



Suprema Corte
de **Justicia**
de la Nación



CRÓNICAS

del Pleno y de las Salas

Sinopsis de Asuntos destacados de las Salas

SEGUNDA SALA

“TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. ES PROCEDENTE LA VÍA LABORAL PARA DEMANDAR LA REINSTALACIÓN O LA INDEMINIZACIÓN, CUANDO LA DESTITUCIÓN NO DERIVA DE UNA SANCIÓN FIRME POR FALTAS ADMINISTRATIVAS.”

La información contenida en este documento es de carácter informativo y de divulgación. Las únicas fuentes oficiales son los expedientes, resoluciones y el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*.

**SEGUNDA SALA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
Asunto analizado en la sesión del 2 de junio de 2010

Cronista: Lic. Héctor Musalem Oliver*

Asunto: Contradicción de tesis 108/2010.

Ministro ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

Tema: Determinar cuál es la vía procedente para demandar la reinstalación o la indemnización de los trabajadores al servicio del Estado, cuando la destitución no deriva de una sanción firme por faltas administrativas.

Sentido del proyecto: Propone determinar que sí existe la contradicción de tesis.

Resolución:

- Se precisó que cuando el cese no es una sanción al servidor público impuesta por el órgano administrativo respectivo, conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se está frente a un acto de naturaleza laboral que genera un conflicto entre el trabajador y el patrón Estado, y por tanto es procedente la vía laboral para demandar la reinstalación, o bien, la indemnización de ley por despido injustificado.
- En ese orden, se indicó que al no ser un acto de naturaleza administrativa sino materialmente laboral no puede ser la vía administrativa, sino la laboral, por ende, a partir del acto de cese no podría examinarse ni decidirse sobre la legalidad de sanción administrativa alguna, porque la rescisión, por más que se apoye en un procedimiento seguido al servidor público por faltas o responsabilidades previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, no responde a una sanción firme impuesta al servidor público, en razón de que la rescisión de la relación de trabajo ocurrió cuando todavía no estaba firme la sanción administrativa por lo que jurídicamente no puede tomar su origen en ella.
- De esta manera, se concluyó que debe ejercitarse en la vía laboral, la acción para reclamar la reinstalación o la indemnización por el despido injustificado de los trabajadores que laboran en el Gobierno Federal, así como en los organismos públicos descentralizados, cuando el despido o cese del trabajador burocrático no sea el resultado de la imposición de una sanción firme por faltas administrativas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, porque en ese caso, el acto es realizado por el Estado en su calidad de patrón y no por la autoridad administrativa responsable de tramitar y resolver los asuntos por faltas o responsabilidad de carácter administrativo.
- Por todo lo anterior, se resolvió por unanimidad de 5 votos a favor del proyecto; anunció voto concurrente el Ministro Valls Hernández.

Rubro de la tesis propuesta:

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. PROCEDENTE LA VÍA LABORAL PARA DEMANDAR LA REINSTALACIÓN O LA INDEMINIZACIÓN, CUANDO LA DESTITUCIÓN NO DERIVA DE UNA SANCIÓN FIRME POR FALTAS ADMINISTRATIVAS.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos

Unidad de Crónicas

16 de Septiembre No. 38, Mezzanine, Col. Centro, C. P. 06000,
México, D. F., México

* Funcionario adscrito a la Unidad de Crónicas de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos